



Proceso: SUCESIÓN
Radicación No. 2004-00106 00
Sentencia No. 41

Villavicencio, **16 ABR 2021**

de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO

Procede el Despacho a dictar sentencia dentro del juicio de sucesión DOBLE y MIXTA de los causantes VICTOR SABOGAL PARRADO fallecido en Villavicencio, el 8 de noviembre de 2002 y WALDINA RIOS DE SABOGAL fallecida el día 3 de diciembre de 2007.

Crónica del Proceso

Mediante auto del 12 de marzo de 2004 se dio apertura al presente juicio de sucesión y se ordenó: emplazar a todas las personas que se creyeran con derecho a intervenir y fijar el edicto señalado en el artículo 589 del CPC. En la misma providencia se reconoció a los señores ALVARO, MARIA CECILIA, VICTOR MANUEL, BENJAMIN, PRIMITIVA y MANUEL GUILLERMO SABOGAL RIOS, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

El edicto emplazatorio se publicó en el Diario La República el 5 de mayo de 2004.

Mediante providencia del 19 de septiembre de 2005, se aprobaron los inventarios de la sucesión presentados en audiencia celebrada el día 29 de agosto de 2005 y se ordenó requerir a la cónyuge supérstite WALDINA RIOS DE SABOGAL.

El día 11 de mayo de 2007 se recibió paz y salvo emitido por le DIAN y visible a folio 52.

Por auto del 6 de octubre de 2008, se reconoció a la señora ROSA ESTHER SABOGAL RIOS, como heredera del causante VICTOR SABOGAL PARRADO y aceptó la herencia con beneficio de inventario.

En providencia de fecha 3 de febrero de 2009, se dispuso acumular la sucesión de la causante WALDINA RIOS RIOS y/o RIOS DE SABOGAL, ordenando continuar como MIXTA y se reconoció como heredera de ésta a la señora ROSA ESTHER SABOGAL DE RIOS quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

El día 24 de marzo de 2009 se allegó la publicación del emplazamiento de fecha 4 de marzo de 2009 respecto de la acumulación de las sucesiones.

Mediante auto del 15 de abril de 2009 se autorizó ejercer el cargo de albacea a la señora ROSA ESTHER SABOGAL RIOS conforme al nombramiento realizado por la causante WALDINA RIOS DE SABOGAL en el testamento.

En providencia de fecha 3 de julio de 2009 se aprobaron los inventarios presentados el 12 de mayo de 2009.



Proceso: SUCESIÓN
Radicación No. 2004-00106 00
Sentencia No. 41

El día 26 de noviembre de 2012, se recibió paz y salvo de la DIAN obrante a folio 147.

En auto de fecha 24 de enero de 2013 se decretó la partición.

Mediante auto del 16 de junio de 2014, se ordenó oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio,

En auto de fecha 22 de octubre de 2019 se reconoció a los señores LUIS ALFREDO SABOGAL RIOS y JORGE ENRIQUE SABOGAL RIOS como herederos de los causantes VICTOR SABOGAL y WALDINA RIOS DE SABOGAL, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario. En la misma providencia se tuvo a los herederos reconocidos en autos precedentes como herederos de la causante WALDINA RIOS DE SABOGAL, quienes aceptan la herencia de manera pura y simple.

En la providencia antes mencionada también se designó como partidora a la abogada BETTY JANETH ROJAS MORENO.

Presentada la partición fue objetada y resuelto mediante auto de fecha 24 de septiembre de 2020, se ordenó rehacer la partición.

Por auto del 11 de febrero de 2011, se surtió el traslado del trabajo de partición y dentro del término no hubo ninguna objeción.

Problema jurídico

¿Puede impartirse aprobación al trabajo de partición que obra a folios 14 al 43 del cuaderno No. 11?

Tesis del Juzgado

Revisado el trabajo de partición elaborado por la abogada BETTY JANETH ROJAS MORENO visible a folios 14 al 43 del Cuaderno No. 11, se constata que se ajusta a derecho, habida cuenta que se elaboró con sujeción a las reglas previstas en los artículos 508 del CGP y 1394 del CC, razón por la cual se debe impartirle aprobación, aclarando que la denominada PARTIDA CUARTA del activo, hace referencia al dinero que la señora FIDELINA MENDOZA le adeuda a la causante WALDINA RIOS DE SABOGAL por la suma de \$14.000.000.00 y los pasivos con dos partidas de \$10.000.000.00 y \$4.000.000.00 que ascienden a la suma de \$14.000.000.00 por lo que en el trabajo de partición se adjudica a cada heredero mediante la hijuela de deudas visible a folio 42.

Como consecuencia de lo anterior, se ordena la protocolización del trabajo de partición ante la Notaría Cuarta del Circulo de Villavicencio y para tal efecto se dispone expedir las copias a costa de la parte interesada.



Proceso: SUCESIÓN
Radicación No. 2004-00106 00
Sentencia No. 41

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes el trabajo de partición que obra de folios 14 al 43, realizado dentro del presente juicio de SUCESIÓN DOBLE y MIXTA de los causante VICTOR SABOGAL PARRADO y WALDINA RIOS DE SABOGAL.

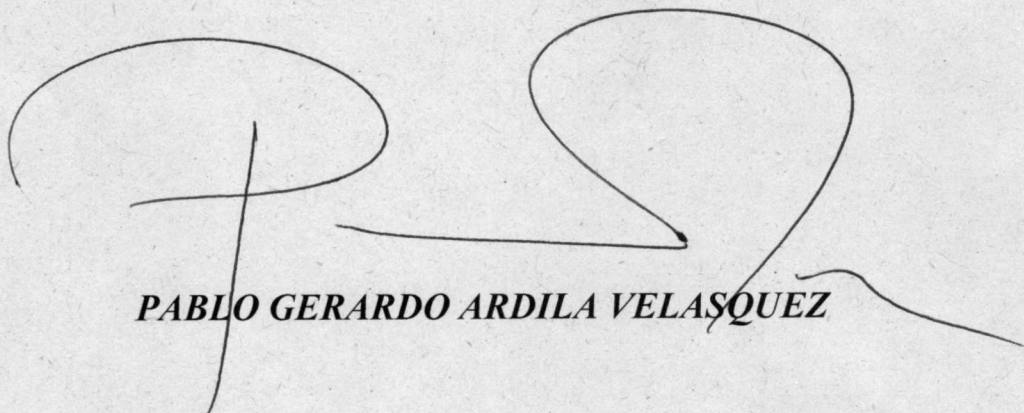
SEGUNDO: EXPEDIR a costa de los interesados copias auténticas del trabajo de partición y de esta sentencia, para su **PROTOCOLIZACIÓN**, ante la Notaría Cuarta del Círculo de esta ciudad.

TERCERO: FIJAR a título de honorarios de la partidora BETTY JANETH ROJAS MORENO la suma de \$ 1.200.000 = a cargo de los herederos, dineros que deberán ser consignados la cuenta de depósitos judiciales de éste juzgado a nombre de la togada o cancelados a ella de manera personal.

CUARTO: ARCHIVAR las diligencias previa desanotación en el Sistema Justicia Siglo XXI y/o digital y en los libros radicadores.

Notifíquese y cúmplase

El Juez,


PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por ESTADO
No. 028 del 19 ABRIL 2021

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria